



--- NUMERO.-\*\*\*\*\*.----- En

Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho.---

----- V I S T O

para resolver el Expediente Número \*\*\*\*\*, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por la C. \*\*\*\* \* en contra del C. \*\*\*\* \*; y, -----

----- R E S U L T A N D O:-----

- ÚNICO:- Mediante ocurso recibido el veinte de abril del dos mil dieciocho, compareció a este Órgano Judicial la C. \*\*\*\* \* , promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Incausado en contra del C. \*\*\*\* \* , de quien reclama:- **“La disolución del vínculo matrimonial que le une con el C. \*\*\*\* \* ”**; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, exhibiendo los documentos que estimó pertinentes. El veintitrés del mismo mes y año, se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose emplazar a la parte demandada para que en el término de diez días produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, así como dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, para su intervención legal a que haya lugar; emplazamiento que se llevó a cabo por diligencia del veintiuno de agosto del citado año. El tres de septiembre del mencionado año, se tuvo al demandado \*\*\*\* \* , dando contestación a la demanda, estando de acuerdo en la disolución del vínculo matrimonial, oponiéndose a la propuesta de convenio; y no se decreta la apertura del presente Juicio a pruebas en términos del artículo 270 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, dada la naturaleza jurídica del mismo; por lo que, el siete de noviembre del año en curso, una vez desahogada la vista que se le dio a la Representante Social Adscrita, se ordenó el dictado de la sentencia correspondiente, la cual en seguida se pronuncia al tenor del siguiente:-----

--- C O N S I D E R A N D O:----- PRIMERO:- Este

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada de conformidad en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 172, 173, 182, 184 Fracción I, 185, 192 Fracción VII y 195 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 Fracción II, inciso a), 4 Fracción II, 37, 38 Fracción IV y 47 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- - - - -

- - - - - SEGUNDO:- La vía elegida por la parte actora para ejercitar su acción, es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante la presencia de la disolución del vínculo matrimonial cuyas cuestiones en atención a lo preceptuado en los numerales 462 Fracción II y 559 de la Ley Procesal Civil en vigor, se deciden en Juicio Ordinario, como acontece en el caso a estudio.- - - - -

- - - - - TERCERO:- La parte actora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , para hacer prosperar su acción, allegó de su intención los siguientes medios de prueba:- DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en ACTA DE MATRIMONIO, celebrado por los CC. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con fecha de registro tres de noviembre del dos mil cuatro; PARTIDAS DE NACIMIENTO, expedidas a nombre de los menores \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por la Oficialía Segunda del Registro Civil de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con fechas de registro veinticuatro de octubre del dos mil dos; y, catorce de diciembre del dos mil seis respectivamente; ACTA DE NACIMIENTO, expedida a nombre de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con fecha de registro quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres; a las que se les concede valor probatorio en términos del artículo 397 del Código Adjetivo del Estado, para acreditar los hechos en ellas consignados; así como PROPUESTA DE CONVENIO, al tenor de las siguientes:- - - - -



----- C L A U S U L A S : -----

- - - 1.- El C. \*\*\*\* \* y LA C. \*\*\*\* \*, convienen en que la guarda y custodia directa de los menores hijos de nombres \*\*\*\*\*, quedará a cargo de su madre la C. \*\*\*\* \*, en el entendido que ambos padres conservarán la patria potestad.-

----- 2.- La C. \*\*\*\* \*, se obliga y se compromete a permitir que el suscrito C. \*\*\*\* \*, visite a los menores hijos \*\*\*\*\*, a las 16 horas y hasta las 18 horas de los domingos en el domicilio de la suscrita ubicado en calle \*\*\*\*\*, en Ciudad \*\*\*\*\*, siempre y cuando no asista en estado inconveniente.-

- - - 3.- A fin de cubrir las necesidades de los alimentos de los menores hijos de nombres \*\*\*\*\*, conviene el C. \*\*\*\* \*, y se obliga y se compromete a entregar los sábados de cada semana a la C. \*\*\*\* \*, en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\*, en Ciudad \*\*\*\*\*, la cantidad líquida de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el 50% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe con motivo de su trabajo actual.-

----- 4.- El C. \*\*\*\* \*, autoriza a que se le realice el descuento del 50%, a favor de la suscrita en representación de los menores \*\*\*\*\*, por cualquier patrón actual y futuro que tenga con motivo de su trabajo.-

- - - - 5.- El suscrito \*\*\*\* \*, no hace entrega de garantía, para asegurar los alimentos de los menores \*\*\*\*\*, temporalmente, por no contar con bienes. Y se obliga y se compromete en el futuro de ser necesario al cambiar esta

situación, a garantizar los alimentos a favor de sus menores hijos mencionados en la cláusula cinco en el presente convenio.- - - - -

- - - 6.- La C. \*\*\*\*\*, y el C. \*\*\*\*\*, se comprometen y obligan a enterar uno al otro por cualquier medio, con quince días de anticipación, cualquier cambio de domicilio en el futuro.- - - - -

- - - 7.- El domicilio conyugal que establecimos de común acuerdo es el ubicado en calle \*\*\*\*\*, en Ciudad \*\*\*\*\*, quedará para el uso de la C. \*\*\*\*\*, incluyendo el menaje del mismo.- - - - -

8.- Declarando bajo protesta de decir verdad, que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes que pudieran formar parte de la sociedad conyugal, por lo tanto, no existe sociedad que liquidar.- - - - -

- - - 9.- Las partes se obligan y se sujetan a arreglar cualquier diferencia sobre este convenio a la jurisdicción judicial de Tampico, Tamaulipas.- - - - -

- - - Una vez leído por ambas partes el presente convenio y enterados de sus alcances legales y manifestar estar de acuerdo con el mismo, lo firman y se comprometen y obligan a ratificarlo ante la presencia judicial del C. Juez, a 5 de abril del 2018”.- - - - -

- - - CUARTO:- La parte demandada \*\*\*\*\*, al contestar la demanda instaurada en su contra, no estuvo de acuerdo con la propuesta de convenio de la parte actora, exhibiendo contra propuesta de convenio, el cual está en los siguientes términos:- - - - - “1.- CONVIENE EL C. FRANCISCO ALBERTO ARANDA RAMIREZ, EN ESTAR DE ACUERDO EN LO MANIFESTADO EN ESTE PRIMER PUNTO EN RELACIÓN EN QUE LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS MENORES HIJOS LA TENDRÁ LA C. \*\*\*\*\*, CONSERVANDO PARA SI LA PATRIA POTESTAD AMBOS.- - - 2.- MANIFIESTA EL C. \*\*\*\*\*, EN NO TENER INCONVENIENTE EN CUANTO A LAS VISITAS PARA CON SUS



MENORES HIJOS, EN EL DOMICILIO DE LA PARTE ACTORA, ASIMISMO, MANIFIESTA EN QUE PREVIAMENTE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA MADRE DE ESTOS PODER SALIR CON ELLOS, REINCORPORÁNDOLOS AL DOMICILIO QUE COMPARTEN CON SU MADRE EN LA HORA PROPUESTA.-.....

--- 3.- EN CUANTO A LA PRESENTE PROPUESTA LA QUE SUSCRIBE, MANIFIESTA QUE ESTA DE ACUERDO EN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS PARA CON SUS MENORES HIJOS, PROPORCIONANDO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE SUS INGRESOS, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LA QUE SUSCRIBE, TRABAJO POR MI CUENTA (ALBAÑIL) PROPONIENDO A LA VEZ QUE LA MADRE DE LOS MENORES PROPORCIONE CANTIDAD IGUAL, TODA VEZ QUE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS SON DE AMBOS PADRES.-.....

--- 4.- EN CUANTO A LA PRESENTE PROPUESTA EL SUSCRITO MANIFIESTA QUE TAL COMO MENCIONO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE EL QUE SUSCRIBE SOY ALBAÑIL, POR LO QUE NO CUENTO CON UN INGRESO FIJO, POR LO QUE OFREZCO LA CANTIDAD DE \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SEMANA LOS CUALES LE SERÁN DEPOSITADOS EN LA TARJETA DE SALDAZO DE BANAMEX CON NUMERO 4766 8408 6438 5492, EN LA INTELIGENCIA QUE EL QUE SUSCRIBE TENGA TRABAJO EL CUAL ME GENERE GANANCIAS FIJAS.-.....

--- POR LO QUE SE MANIFIESTA EN LA PRESENTE PROPUESTA SERÍA IMPOSIBLE COMPROMETERME AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SOBRE MI SALARIO, YA QUE ESTE ES DIARIO Y NO SIEMPRE HAY OFERTAS DE TRABAJO.-.....

--- DEBERÁN AMBAS PARTES, COMPROMETERSE A RESPETARSE EN SU VIDA PRIVADA Y EN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA





promovido por la C. \*\*\*\*\* en contra del C. \*\*\*\*\* , y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley, así como la disolución y liquidación de la sociedad conyugal adoptada en el matrimonio; y toda vez que, se advierte existe propuesta de convenio por parte de la actora, habiéndose opuesto al mismo la parte demandada, y habiendo realizado contra propuesta de convenio, sin que las partes hayan llegado a algún acuerdo, se dejan a salvo los derechos que les pueda corresponder para que los hagan valer en ejecución de sentencia, lo anterior en todos y cada uno de los términos del Artículo 251 segundo párrafo del Código Civil en vigor en el Estado; y una vez que cause ejecutoria esta sentencia o pueda ejecutarse conforme a la ley, remítase atento oficio con los insertos del caso necesario a la Oficialía Segunda del Registro Civil de \*\*\*\*\* , a fin de que lleve a cabo la cancelación del Acta de Matrimonio Número 539, Foja Número 539, Libro 3, con fecha de registro tres de noviembre del dos mil cuatro, y expida el acta de divorcio.- - - - -

- - - - - Por lo expuesto y fundado en los artículos 105, 248, 249 260 y relativos del Código Civil Reformado; 105, 109, 111 al 115, 131, 462, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse como se:-

----- R E S U E L V E -----

- - - - - PRIMERO:- La parte actora probó los hechos de su pretensión respecto de la disolución del vínculo matrimonial, y la parte demandada estuvo de acuerdo en la misma, al contestar la demanda instaurada en su contra; en consecuencia.- - - - -

- - - SEGUNDO:- HA PROCEDIDO el presente Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por la C. \*\*\*\*\* en contra del C. \*\*\*\*\* , y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando

ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley, asimismo, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal adoptada en el matrimonio; por lo que.-----

----- TERCERO:- Toda vez que, se advierte existe propuesta de convenio por parte de la actora, oponiéndose el demandado a la misma, realizando contra propuesta de convenio, y no habiendo llegado a algún acuerdo al respecto, se dejan a salvo los derechos que les pueda corresponder para que los hagan valer en ejecución de sentencia, lo anterior en todos y cada uno de los términos del Artículo 251 segundo párrafo del Código Civil en vigor en el Estado; en consecuencia.-----

----- CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia o pueda ejecutarse conforme a la ley, remítase atento oficio con los insertos del caso necesario a la Oficialía Segunda del Registro Civil de \*\*\*\*\* , a fin de que lleve a cabo la cancelación del Acta de Matrimonio Número 539, Foja Número 539, Libro 3, con fecha de registro tres de noviembre del dos mil cuatro, y expida el acta de divorcio.-----

----- QUINTO:- En su oportunidad procesal debida, hágase devolución al promovente los documentos base de la acción.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.----- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada ANTONIA PEREZ ANDA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la Ciudadana Licenciada MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. ANTONIA PEREZ ANDA  
JUEZ.

LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

--- En seguida se publicó en lista.----- Conste.---

L'APA/L'MMZJ/L'MAEF.

*El Licenciado(a) MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE, Secretario  
Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO  
DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una  
versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el  
(JUEVES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número  
de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto  
en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113,  
115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos  
generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así  
como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre  
de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás  
datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se  
considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por  
actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.